

Ayuntamiento

La saca de ayuntamiento deca vi. De Saranara a diez e siete de caese  
Maras De Micez se eia con el bnanie de la regim de esta  
Vice se yun raxa rortulo tener de costumbre Para Publice  
de navia e cosa que nfan de ser de dize sea uge y bien de ca  
de querrace a alle

- ✓ De los decaen de Sanguino de arbes
- ✓ J<sup>o</sup> Muniz. -
- ✓ Don fr<sup>co</sup> Mungo Mung de Sacora
- ✓ J<sup>o</sup> Mungo Mungo Jimen -
- ✓ J<sup>o</sup> Garcia acue -
- ✓ Diego Jurado
- ✓ J<sup>o</sup> Burruco Mung -
- ✓ Don Sebastian de Moya Regared

Quando este Ayuntamiento Paro Diego de Godinez vi esta de breca e ppele.  
condu de los deca de Mung. Si me de con Dece nombre pree pae se ppe me  
de lo f<sup>o</sup> de regido e pperito de la de breca con pree de. tmes me e pper  
ce tenr de que e e como se sigue

Don Diego de Godinez Regedor

**Don PH** Porlaguina deinos. Rey de castilla de Leon de Aragon. de las dos sibilias de Jerusalem de  
portugal de auania de granada de Toledo. de Valencia de galisia de mallorca de sevilla. de cerdeña de cordova  
de coeuga de murcia de zara de los algarves de algarvia de gibraltar de las yslas de auania de las yndias orientales  
y occidentales. yslas y riuia firme del mar oceano arbi duque de austria. duques Borgoña y bria banx. y milan  
conde de aspug de flandes y de tirol. señor de v. de cay. y de molina. V<sup>o</sup> Administrador Perpetuo. de la  
gordinycauallcia de Santiago. por auuidad app. Por quanto. auin dos eme Su Pluo de por parte de  
correllar. Viaino y mi rregidor. de la villa de carauaca por su deniaon y renunaiouon felha en tothavilla. a  
vein reysis dias del mes de enero. de le presenten año de mill y seysientos y n años. que es signada de  
Juan de Rodenas. sciuano. an x. los del mi consejo. de las ordenes. fue q<sup>u</sup> ha presentacion. fue se de ui do.  
de las m. el dho oficio en vos diego Godinez. veino de la dicha villa yo acaran de v<sup>ra</sup> su fuencia  
y auuidad. y lo s de uiados que auis fecho. ami y aladha orden. y es de lo que havis. y poro s.  
gaurz me de mi voluntades que auia y de aqui adelante pauer toda v<sup>ra</sup> vida deays mi Re.  
gidor. de la dha villa en lugar y por rrenunaiouon. del dho Joan correllar y por esta mi carta mando.  
al concejo Justia y Regimiento. rraalleros escauderos o fiales y hom bres buenos.  
della que estan do. y un tos. en su cauido y ayuntamiento. como lo tienen de costum  
bre. tomar de vos en persona. el Ayuntamiento y lo luidadi. acostumbrado. el qual an  
si fecho. y no de otra manera. os den la posesion. de lo q<sup>u</sup>o fue y os Reuiam.  
ayany rangan. Por mi Regidor. de la dha villa. y lo usen con vos. en todo.  
Lo a el concejo rriente. y os guarden y hagan Guardar todas las honrras.  
gracias mercedes. franquicias libertades. e rrempciones Preminencias. Ple  
rogatiuas. e y rreminu dades. que por rracon del dho oficio de vius gaurz  
de q<sup>u</sup>o r<sup>o</sup> os deuen de rracondadas. q<sup>u</sup>o s de uian y hagan Reuidor con todos los.  
de rrechos. salarios y otras cosas. a el dho oficio anexas y rreuenier a el  
de todo bien y cur plidamene. de mania que no os falte cosa alguna. y que  
en ello ni parte dello. en v<sup>ro</sup> ni con rraio alguno os no pongan ni consier  
tan poner. que yo para rreueros Reuios y el Por rreuiado al dho  
oficio y al uso y rreuios del y os de y Poder y facultad Para lo usar  
y rreueros caso que para los suso dichos. o alguno de ellos a el

